

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2374/2012

La Paz, 12 de septiembre de 2012

### VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2780/2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0130/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código interno **ANH-DCD-ANPE-S-C-N° 86/2012-1C**, referente al **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE: "ROSETAS DE CONVERSIÓN A GNV Y DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE GNV"** con número de **CUCE: 12-0207-04-329246-1-1**.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

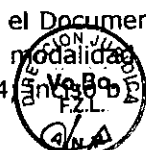
Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DCD 2978/2012 de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Bismark Rodrigo García Sandy, Director de Comercialización y Distribución de Gas Natural, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DCD 0471/2012, los Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0528/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34 del



Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 04 de julio de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 21 de agosto de 2012 (numero de confirmación 880609), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 19 de agosto de 2012 en los matutinos La Razón y El Cambio.

Que, mediante Memorando N° DAF 0591/2012 de fecha 30 de agosto de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación citado.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 16:30 del día lunes 03 de septiembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	FLEXO PRINT S.R.L.	03/09/2012	16:17

Que, en fecha 03 de septiembre de 2012 a horas 16:50, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por el proponente.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0130/2012, de fecha 05 de septiembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

**VERIFICACIÓN DE PROponente IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".

En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

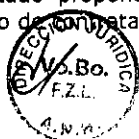
No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESESTIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA
1	FLEXO PRINT S.R.L.	No tiene	No tiene

Fuente: Información del SICOES adjunta el presente Informe como Anexo I.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

El proponente **FLEXO PRINT S.R.L.**, no cuenta con registros de la empresa con desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, el citado proponente no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación.

(...)



## EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con la metodología señalada, a continuación se describe el proceso de evaluación de las propuestas presentadas:

### EVALUACIÓN PRELIMINAR

#### Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos.

De acuerdo con la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en numeral 7, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

No.	DOCUMENTOS EVALUADOS	FLEXO PRINT S.R.L.
1	Formulario de Presentación de las Propuestas. Formulario N° 1a, "Datos del Proponente, Declaración jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas".	<b>Cumple</b>  Se encuentra llenado y firmado por el Representante Legal de la empresa, Juan Carlos Zamorano Valdez
2	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	<b>Cumple</b>  El Testimonio N° 0290/2011 de 08 de julio de 2011 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor de Juan Carlos Zamorano Valdez.
3	Propuesta en base a las especificaciones técnicas señaladas en el DBC.	<b>Cumple</b>  Presenta la Propuesta Técnica. El contenido de la misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio evaluado más bajo".
4	Garantía de Seriedad de Propuesta, en original, equivalente al uno por ciento (1%) de la propuesta económica, emitida a nombre de la entidad convocante. La vigencia de esta garantía deberá exceder treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta establecida en los Formularios 1a o 1b, según corresponda; y deberá expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata. El plazo de validez se computa a partir de la fecha de presentación de propuesta.	<b>Cumple</b>  Presenta Boleta de Seriedad de Propuesta emitido por el Banco Nacional de Bolivia, No. 0068832 por un monto de Bs2.510,00,00 (Dos mil quinientos diez 00/100 Bolivianos) equivalente al uno por ciento (1%) de su propuesta a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con vigencia hasta el 02 de noviembre de 2012, y expresa el carácter irrevocable, de ejecución inmediata y renovable.

#### NOTAS:

**Cumple:** Significa que el proponente ha cumplido con la presentación del documento requerido y las condiciones de validez necesarias.

**No cumple:** Significa que el proponente a pesar de que presenta el poder de representante legal, no reúne las condiciones de validez requeridas.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

El proponente **FLEXO PRINT S.R.L.**, cumple con la presentación de la documentación requerida; por tanto, se continúa con la evaluación de su propuesta.

#### DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

La propuesta económica presentada por la empresa **FLEXO PRINT S.R.L.** se encuentra dentro del precio referencial.



**Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo:**

Una vez identificado el precio más bajo por ítem de las propuestas presentadas, se procede a la revisión en forma minuciosa si el precio evaluado más bajo cumple con los requisitos de presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC con la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Para este efecto se verificará que la documentación requerida y que los formularios presentados estén debidamente llenados y firmados, descalificando la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos.

Del análisis correspondiente y de la evaluación de la propuesta presentada por la empresa FLEXO PRINT S.R.L., cumple con los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas (ver Anexo II).

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, la Comisión de Calificación concluye:

**CONCLUSIÓN**

El proponente **FLEXO PRINT S.R.L.**, cumple con la presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC, y su propuesta económica no supera el precio referencial, como resultado de la aplicación del Método de Selección y Adjudicación elegido "Precio Evaluado más Bajo".

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, la Comisión de Calificación recomienda:

**RECOMENDACIONES**

Adjudicar los ítems del proceso de contratación **ANH-DCD-ANPE-S-C-Nº 86/2012-1C: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE: "ROSETAS DE CONVERSIÓN A GNV Y DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE GNV" - PRIMERA CONVOCATORIA**, a la empresa **FLEXO PRINT S.R.L.** conforme al siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DE ENTREGA
Rosetas de conversión a GNV	220.000 unidades	Bs125.004,00	Quince (15) días hábiles, luego de la firma del contrato para la presentación de muestras y obtener la orden de proceder, y sesenta y cinco (65) días calendario luego de la orden de proceder.
Cédula de identificación del equipo a GNV	220.000 unidades	Bs125.004,00	

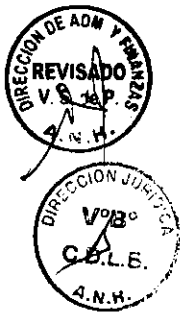
(...)

Que, mediante nota DAF 2780/2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Adjudicar** el proceso de contratación, con código interno **ANH-DCD-ANPE-S-C-N° 86/2012-1C**, referente al **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE: "ROSETAS DE CONVERSIÓN A GNV Y DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE GNV"** con número de **CUCE: 12-0207-04-329246-1-1**, a favor del proponente **FLEXO PRINT S.R.L.**, debido su propuestas se encuentran dentro del margen del precio referencial y cumplen con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en el DBC, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DE ENTREGA
Rosetas de conversión a GNV	220.000 unidades	Bs125.004,00	Quince (15) días hábiles, luego de la firma del contrato para la presentación de muestras y obtener la orden de proceder, y sesenta y cinco (65) días calendario luego de la orden de proceder.
Cédula de identificación del equipo a GNV	220.000 unidades	Bs125.004,00	

**SEGUNDO.-** Autoriza la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

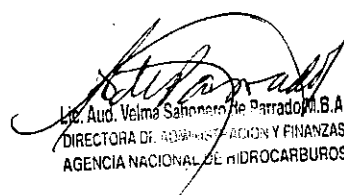
Regístrese, notifíquese y archívese.

4

Es conforme:



**Dr. Freddy Zenfeno Lara**  
DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Lic. Aud. Velma Sahonero de Parrado M.B.A.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS